



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02

Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICADO

Que, el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión EXTRAORDINARIA de fecha 03-JULIO-2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

P.2023-11-100. EXPEDIENTE 1465854J PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, establece que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La legislación vigente no precisa el destino de dichas asignaciones, aunque establece dos prohibiciones: no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

De otra parte la obligación legal de informar desde la propia institución, de una manera clara y accesible a los ciudadanos está fuera de toda duda de la lectura del artículo 8.1 c) de la Ley de Transparencia.

Visto el dictamen emitido por el Pleno del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, 2016/0349, en expediente: 0375/2016, sobre consulta realizada por este Ayuntamiento, sobre si la asignación económica a los grupos municipales prevista en el artículo 73.3 de la LBRL, puede destinarse a realizar una aportación al partido político, en el que se formula la siguiente conclusión:

"Que la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales prevista en el artículo 73.3 de la LBRL puede destinarse a realizar una aportación al partido político correspondiente, si bien la Corporación Local debería determinar, mediante su Reglamento o normativa específica, los criterios de asignación y los usos que habrá de darse a dichas asignaciones, así como la previsión del procedimiento de rendición de cuentas de los grupos políticos"

Visto el informe de Intervención nº 160CF/2023, de 30 de junio, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de 11 votos a favor (PSOE y BLOC COMPROMIS), 3 en contra (VOX) y 6 abstenciones (PP):

PRIMERO: Establecer el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, para atender las finalidades y con las limitaciones que establece el marco formativo vigente en los siguientes importes, con efectos de la fecha de aprobación de la presente propuesta por el Ayuntamiento Pleno:

- Importe anual fijo por grupo 4.800 € / por grupo.
- Importe anual en función del número de miembros del Grupo Político 471,17 €, por cada miembro Grupo Político.

A los efectos de la liquidación del importe en función del número de miembros del grupo político se estará al certificado del resultado de las elecciones locales.

Los importes indicados se liquidarán y abonarán por importe anual en el mes de enero de cada ejercicio presupuestario, previa domiciliación del pago en cuenta bancaria cuyo titular lo sea el propio Grupo. En el ejercicio de iniciación de mandato el importe se liquidará y abonará a la mayor brevedad posible y en aquellos años que se celebren elecciones municipales el importe que se liquidará y abonará en el mes de



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
04/07/2023

AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02

Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J

enero será por la cuantía que se devengue desde el inicio del año hasta la finalización del mandato, teniendo en cuenta que el cálculo se realizará por meses completos.

No podrá realizarse el pago de la aportación al grupo municipal, en tanto no se acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se acreditará mediante una declaración responsable del portavoz municipal o bien tenga pendiente algún reintegro de aportación municipal de ejercicios anteriores aprobado por el órgano competente.

Se retendrá el pago de la aportación municipal del ejercicio correspondiente a aquellos grupos municipales que en las fechas establecidas hayan incumplido la obligación de presentar la cuenta justificativa correspondiente.

Las asignaciones obtenidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que deberán poner a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

SEGUNDO: Regular el procedimiento de justificación, control y rendición de cuentas de las dotaciones a los Grupos políticos municipales, de aplicación al **ejercicio presupuestario 2023 y siguientes**, en la siguiente forma:

5. *Igualmente, no son gastos justificables con cargo a la asignación obtenida:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Ágapes, celebraciones y viajes internos del grupo.*
- d) *Obsequios.*
- e) *En general, los gastos de carácter suntuario o innecesario, ya que no cumplirían con la finalidad legal de la asignación.*

6. Respetando los límites señalados en los dos apartados anteriores, son gastos justificables, aquellos "gastos corrientes" que de manera indubitada estén vinculados a la actuación corporativa del grupo político municipal, y se realicen en el ejercicio presupuestario con cargo al cual se abone la dotación; y en particular, con carácter no taxativo, los siguientes:

- Alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de local y el alquiler de equipos informáticos.
- Aportación económica al partido político en virtud de convenio de prestación de servicios al grupo municipal.
- Material de oficina.
- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Gastos de agua, gas y electricidad del local.
- Material informático no inventariable.
- Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones no inventariable.
- Gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.
- Primas de seguro del local en el que ejerce su actividad el grupo.
- Tasas, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.
- Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de temas municipales.

En los supuestos de gastos de divulgación, propaganda y publicidad será necesario presentar juntamente con la factura soporte documental acreditativo de la prestación efectuada para la correcta comprobación.

Los gastos de propaganda y publicidad para que sirvan de justificación deberán referirse inequívocamente al grupo municipal y su actuación municipal.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU
4261236La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

- Gastos por trabajos de asesoramiento jurídico o técnico en temas municipales que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas o profesionales independientes.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos en desplazamiento y dietas (manutención y alojamiento) siempre que estén relacionados con actividades a desarrollar por los Concejales en el ejercicio de su actividad municipal. La cantidad a abonar en concepto de desplazamiento será la que resulte de aplicación general en las Administraciones Públicas.
- Gastos en gestoría.
- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del Grupo Municipal.
- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo

La adquisición de bienes cuyo coste unitario no supere los trescientos euros IVA Incluido tendrán consideración de bienes corrientes, salvo que el grupo municipal lo haya reflejado en su contabilidad como bien inventariable en cuyo caso tendrá la consideración fijada por el grupo municipal y no entrará en la justificación de la subvención. En estos casos se deberá presentar declaración responsable del portavoz del grupo municipal indicando que conforme a la contabilidad de su grupo el bien en concreto tiene consideración de gasto corriente y no de activo.

7. El IVA se considerará gasto subvencionable, cuando se abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación.

8. Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Los pagos deberán realizarse, en la cuenta bancaria de titular único del propio Grupo, abierta exclusivamente para dicho fin.

En el caso que se realicen pagos en efectivo, respetando el límite legal de pago en efectivo, su realización se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

A) Factura con la expresión "recibí en efectivo", "pagado en efectivo" o cualquier otra fórmula análoga tal como: pagado en metálico, abonado efectivo o metálico, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

9 Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que deberán poner a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Grupos políticos municipales, remitirán a la Intervención Municipal, antes hasta el 31 de marzo de cada año, cuenta justificativa de la dotación otorgada con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior. La presentación se efectuará por el portavoz del Grupo político municipal en el Registro General de Entrada.

También se pondrá presentar por el portavoz municipal a través del registro electrónico del Ayuntamiento.

En aquel ejercicio que se celebren elecciones municipales por finalización del mandato la presentación de la cuenta justificativa que comprenda desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato y podrá presentarse hasta el 1 de julio de dicho ejercicio.

11. La cuenta justificativa de la dotación otorgada, comprende la documentación siguiente:

- A. Una relación clasificada de los gastos**, en la que se anotará:
- *Número, fecha de emisión e importe de la factura
 - *Datos del proveedor.
 - *Descripción del gasto.
 - *Fecha de pago.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J

Dicha relación deberá venir firmada por el portavoz municipal.

B. En el supuesto de presentación presencial: Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el supuesto de presentación telemática de la justificación será necesario que **las facturas sean escaneadas de los originales**.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad financiada (tanto en presentación telemática como presencial) serán del año de otorgamiento de la asignación y deben haber sido expedidos a nombre del Grupo político municipal (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos o notas de entrega/s).

Los gastos de desplazamiento en transporte público se podrán justificar mediante el título de transporte y el ticket o factura correspondiente. Los correspondientes a transporte privado se justificarán aportando un certificado expedido por el centro, organismo o entidad acreditativo de la asistencia del concejal al acto o evento de que se trate. En cuanto a los gastos generados por la manutención y el alojamiento, se justificarán mediante la factura correspondiente.

La justificación de la aportación al partido político se realizará mediante la presentación de convenio de prestación de servicios del partido político al grupo municipal con vigencia en el ejercicio a que se refiere la asignación, y justificante de la/s transferencia/s bancaria/s efectuada/s por el grupo municipal a una cuenta bancaria de titularidad del partido político, siendo además exigible, la aportación de facturas justificativas a nombre del Grupo político municipal del año de otorgamiento de la asignación, pero sin perjuicio de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

C. Liquidaciones tributarias y documentación acreditativa de su pago, sólo en el supuesto de retenciones practicadas de acuerdo con la normativa tributaria.

D. Extracto bancario de la cuenta de titularidad del Grupo político municipal, correspondiente al periodo justificado, como mínimo. No obstante en el supuesto que se realicen pagos hasta marzo del ejercicio siguiente al de la dotación municipal objeto de comprobación, el extracto bancario deberá corresponder hasta la fecha del último pago realizado en el ejercicio correspondiente con cargo a la dotación objeto de rendición.

E. Declaración responsable suscrita por el portavoz del grupo municipal sobre los siguientes extremos:

- a. Ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto justificado con indicación del importe y procedencia.
- b. En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la asignación, declaración del carácter no deducible del IVA soportado.
- c. Vinculación de los gastos justificados al funcionamiento ordinario del grupo.
- d.-En relación con la documentación justificativa que son fiel copia de los originales, que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción y que las facturas y demás documentos justificativos presentados no han sido utilizados para la justificación de cualquier otra ayuda o subvención del grupo municipal.

F.-En su caso, documentación de reintegro de los fondos no utilizado.

12. Para su validez y eficacia, en el supuesto fotocopias deberán presentarse con el original para poder comprobar su autenticidad y las facturas originales se devolverán a los interesados en el momento de presentar la justificación

13. Tiene carácter prioritario la presentación de la justificación de la aportación municipal de los grupos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Picassent.

El Ayuntamiento, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la sede electrónica.

La solicitud presentada estará firmada electrónicamente por el portavoz municipal donde se formalizará la entrega de la misma en el registro electrónico municipal.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J

La dirección de internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://picassent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16261>

14 Los Grupos políticos municipales deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, ya que, podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

15. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida. Procederá el reintegro proporcional si el **coste efectivo final justificado resulta inferior al importe citado o bien si la dotación no se ha justificado debidamente**, siendo la responsabilidad mancomunada de todos los miembros del grupo.

16 Los Grupos Políticos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente que se deriven de los gastos financiados con las dotaciones económicas reguladas en este acuerdo.

17. El procedimiento de aprobación y rendición de las diferentes cuentas justificativas de los Grupos políticos municipales se ajustará a los siguientes trámites:

a) Hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente presentación de la cuenta justificativa debidamente firmada por el portavoz del grupo municipal

Si el órgano de control financiero en la presentación de la cuenta justificativa aprecie defectos subsanables lo pondrá en conocimiento del portavoz municipal Cuando concediéndole un plazo de 10 días para subsanar.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación (a partir 1 abril) sin haberse presentado al justificación ante el órgano de control financiero, este requerirá al grupo municipal para que en el plazo improrrogable de 15 días se presente la documentación.

b) Presentada la cuenta justificativa por cada grupo municipal en las condiciones señaladas, será examinada y comprobada por el órgano de control financiero que emitirá **informe provisional de control financiero**, el cual será notificado al portavoz para que en el **plazo de 15 días hábiles** alegue lo que considere conveniente o bien muestre su conformidad con el informe provisional emitido.

c) Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin haberse presentado alegaciones se emitirá informe definitivo. En el supuesto que se presenten alegaciones éstas deberán de ser motivadas y serán contestadas de forma fundamentada por el órgano de control financiero el cual emitirá informe definitivo.

d) Emitidos los informes definitivos se remitirán por parte del órgano de control financiero a la Alcaldía que formulará la propuesta al pleno de la Corporación para la aprobación de la cuenta justificativa del grupo municipal correspondiente y en su caso solicitud de inicio de reintegro si procede.

La aprobación de la cuenta justificativa de los diferentes grupos municipales corresponderá al Pleno de la Corporación.

Una vez aprobadas se unirán a la Cuenta general como documentación anexa.

18 En aras a la transparencia, el Ayuntamiento publicará puntualmente en su página web, las cuentas rendidas por los grupos municipales.

19 El Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la procedencia del reintegro total o parcial de la aportación percibida al grupo municipal correspondiente que se realizará conjuntamente con la aprobación de la cuenta justificativa de la aportación municipal.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

- a. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse:
- el motivo que determina su inicio,
 - el importe de la aportación afectado por el reintegro
- b. Dicho acuerdo se notificará al grupo municipal a través de su portavoz municipal concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.
- c. Si en dicho plazo no se presenta alegaciones, se aprobará por el órgano competente (Pleno) acuerdo de reintegro en el que se indicará:
- Obligado al reintegro.
 - El motivo que determina su inicio.
 - El importe de la aportación afectado por el reintegro.
 - Los intereses de demora devengados desde la fecha del último pago hasta la fecha de inicio del procedimiento de reintegro.

En el supuesto de presentación de alegaciones por el grupo municipal el órgano competente deberá resolverlas individualmente y motivadamente cada una de las alegaciones presentadas, previo informe del órgano de control financiero y en el acuerdo deberá indicar:

- Si se acepta o no la alegación, motivación y la conclusión de cada una de ellas
- Obligado al reintegro.
- El motivo que determina el reintegro.
- El importe de la aportación afectado por el reintegro.
- El importe de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha de aprobación del acuerdo.

d. El acuerdo de reintegro deberá remitirse al servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento de Picassent para la práctica de la liquidación correspondiente con de importe de reintegro afectado y sus respectivos intereses.

e. Para realizar el Ingresos del reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que se establece en el Real Decreto 939/2005 RGR.

Iniciado el procedimiento de reintegro cualquier ingreso efectuado por el grupo municipal tendrá consideración de ingreso a cuenta de la resolución final del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero.

En caso de incumplimiento de la obligación de reintegro, la responsabilidad será mancomunada de todos los miembros del grupo municipal.

TERCERO.- Como consecuencia de la aprobación del presente acuerdo la base 37 del Presupuesto General de Picassent quedará redactada en los siguientes términos:

“BASE 37.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES GRUPOS POLITICOS

1. Establecer el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, para atender las finalidades y con las limitaciones que establece el marco formativo vigente en los siguientes importes, con efectos de la fecha de aprobación de la presente propuesta por el Ayuntamiento Pleno:
 - Importe anual fijo por grupo 4.800 € / por grupo.
 - Importe anual en función del número de miembros del Grupo Político 471,17 €, por cada miembro Grupo Político.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

2. A los efectos de la liquidación del importe en función del número de miembros del grupo político se estará al certificado del resultado de las elecciones locales, siendo las cuantías a abonar a los diferentes grupos municipales en el ejercicio 2023 las siguientes:

“a cumplimentar una vez constituidos los grupos municipales”

3. Los importes indicados se liquidarán y abonarán por importe anual en el mes de enero de cada ejercicio presupuestario, previa domiciliación del pago en cuenta bancaria cuyo titular lo sea el propio Grupo. En el ejercicio de iniciación de mandato el importe se liquidará y abonará a la mayor brevedad posible y en aquellos años que se celebren elecciones municipales el importe que se liquidará y abonará en el mes de enero será por la cuantía que se devengue desde el inicio del año hasta la finalización del mandato, teniendo en cuenta que el cálculo se realizará por meses completos.

No podrá realizarse el pago de la aportación al grupo municipal, en tanto no se acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se acreditará mediante una declaración responsable del portavoz municipal o bien tenga pendiente algún reintegro de aportación municipal de ejercicios anteriores aprobado por el órgano competente.

Se retendrá el pago de la aportación municipal del ejercicio correspondiente a aquellos grupos municipales que en las fechas establecidas hayan incumplido la obligación de presentar la cuenta justificativa correspondiente.

4. Las asignaciones obtenidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
5. Igualmente, no son gastos justificables con cargo a la asignación obtenida:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Ágapes, celebraciones y viajes internos del grupo.
 - d) Obsequios.
 - e) En general, los gastos de carácter suntuario o innecesario, ya que no cumplirían con la finalidad legal de la asignación.
6. Respetando los límites señalados en los dos apartados anteriores, son gastos justificables, aquellos "gastos corrientes" que de manera indubitada estén vinculados a la actuación corporativa del grupo político municipal, y se realicen en el ejercicio presupuestario con cargo al cual se abone la dotación; y en particular, con carácter no taxativo, los siguientes:
 - Alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de local y el alquiler de equipos informáticos.
 - Aportación económica al partido político en virtud de convenio de prestación de servicios al grupo municipal.
 - Material de oficina.
 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 - Gastos de agua, gas y electricidad del local.
 - Material informático no inventariable.
 - Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones no inventariable.
 - Gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.
 - Primas de seguro del local en el que ejerce su actividad el grupo.
 - Tasas, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.
 - Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de temas municipales.

En los supuestos de gastos de divulgación, propaganda y publicidad será necesario presentar juntamente con la factura soporte documental acreditativo de la prestación efectuada para la correcta comprobación.

Los gastos de propaganda y publicidad para que sirvan de justificación deberán referirse inequívocamente al grupo municipal y su actuación municipal.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

- Gastos por trabajos de asesoramiento jurídico o técnico en temas municipales que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas o profesionales independientes.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos en desplazamiento y dietas (manutención y alojamiento) siempre que estén relacionados con actividades a desarrollar por los Concejales en el ejercicio de su actividad municipal. La cantidad a abonar en concepto de desplazamiento será la que resulte de aplicación general en las Administraciones Públicas.
- Gastos en gestoría.
- Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del Grupo Municipal.
- Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo

La adquisición de bienes cuyo coste unitario no supere los trescientos euros IVA Incluido tendrán consideración de bienes corrientes, salvo que el grupo municipal lo haya reflejado en su contabilidad como bien inventariable en cuyo caso tendrá la consideración fijada por el grupo municipal y no entrará en la justificación de la subvención. En estos casos se deberá presentar declaración responsable del portavoz del grupo municipal indicando que conforme a la contabilidad de su grupo el bien en concreto tiene consideración de gasto corriente y no de activo.

7. El IVA se considerará gasto subvencionable, cuando se abone efectivamente y no sea susceptible de recuperación o compensación.
8. Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Los pagos deberán realizarse, en la cuenta bancaria de titular único del propio Grupo, abierta exclusivamente para dicho fin.
En el caso que se realicen pagos en efectivo, respetando el límite legal de pago en efectivo, su realización se justificará mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - A) Factura con la expresión "recibí en efectivo", "pagado en efectivo" o cualquier otra fórmula análoga tal como: pagado en metálico, abonado efectivo o metálico, firmada y sellada por el proveedor (deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).
 - B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el que se recoja la factura o relación de facturas con la indicación de que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento deberá constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).
9. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que deberán poner a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Grupos políticos municipales, remitirán a la Intervención Municipal, antes hasta el 31 de marzo de cada año, cuenta justificativa de la dotación otorgada con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior. La presentación se efectuará por el portavoz del Grupo político municipal en el Registro General de Entrada o del registro electrónico municipal. También se pondrá presentar por el portavoz municipal a través del registro electrónico del Ayuntamiento.
En aquel ejercicio que se celebren elecciones municipales por finalización del mandato la presentación de la cuenta justificativa que comprenda desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato y podrá presentarse hasta el 1 de julio de dicho ejercicio.
11. La cuenta justificativa de la dotación otorgada, comprende la documentación siguiente:
 - A. Una **relación clasificada de los gastos**, en la que se anotará:
 - *Número, fecha de emisión e importe de la factura
 - *Datos del proveedor.
 - *Descripción del gasto.
 - *Fecha de pago.

Dicha relación deberá venir firmada por el portavoz municipal.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

B. En el supuesto de presentación presencial: Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación de gastos citada en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

En el supuesto de presentación telemática de la justificación será necesario que las facturas sean escaneadas de los originales.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad financiada (tanto en presentación telemática como presencial) serán del año de otorgamiento de la asignación y deben haber sido expedidos a nombre del Grupo político municipal (no serán válidos como justificantes: albaranes, presupuestos o notas de entrega)s).

Los gastos de desplazamiento en transporte público se podrán justificar mediante el título de transporte y el ticket o factura correspondiente. Los correspondientes a transporte privado se justificarán aportando un certificado expedido por el centro, organismo o entidad acreditativo de la asistencia del concejal al acto o evento de que se trate. En cuanto a los gastos generados por la manutención y el alojamiento, se justificarán mediante la factura correspondiente.

La justificación de la aportación al partido político se realizará mediante la presentación de convenio de prestación de servicios del partido político al grupo municipal con vigencia en el ejercicio a que se refiere la asignación, y justificante de la/s transferencia/s bancaria/s efectuada/s por el grupo municipal a una cuenta bancaria de titularidad del partido político, siendo además exigible, la aportación de facturas justificativas a nombre del Grupo político municipal del año de otorgamiento de la asignación, pero sin perjuicio de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

C. **Liquidaciones tributarias y documentación acreditativa de su pago**, sólo en el supuesto de retenciones practicadas de acuerdo con la normativa tributaria.

D. **Extracto bancario de la cuenta de titularidad del Grupo político municipal**, correspondiente al periodo justificado, como mínimo. No obstante en el supuesto que se realicen pagos hasta marzo del ejercicio siguiente al de la dotación municipal objeto de comprobación, el extracto bancario deberá corresponder hasta la fecha del último pago realizado en el ejercicio correspondiente con cargo a la dotación objeto de rendición.

E. **Declaración responsable** suscrita por el portavoz del grupo municipal sobre los siguientes extremos:

a. Ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto justificado con indicación del importe y procedencia.

b. En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la asignación, declaración del carácter no deducible del IVA soportado.

c. Vinculación de los gastos justificados al funcionamiento ordinario del grupo.

d.-En relación con la documentación justificativa que son fiel copia de los originales, que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción y que las facturas y demás documentos justificativos presentados no han sido utilizados para la justificación de cualquier otra ayuda o subvención del grupo municipal.

F.-En su caso, **documentación de reintegro de los fondos no utilizados**.

12. Para su validez y eficacia, en el supuesto fotocopias deberán presentarse con el original para poder comprobar su autenticidad, las facturas originales se devolverán a los interesados en el momento de presentar la justificación

13. Tiene carácter prioritario la presentación de la justificación de la aportación municipal de los grupos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Picassent.

El Ayuntamiento, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la sede electrónica.

La solicitud presentada estará firmada electrónicamente por el portavoz municipal donde se formalizará la entrega de la misma en el registro electrónico municipal.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J

La dirección de internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://picassent.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=16261>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

14. Los Grupos políticos municipales deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, ya que, podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
15. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida. Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final justificado resulta inferior al importe citado o bien si la dotación no se ha justificado debidamente, siendo la responsabilidad mancomunada de todos los miembros del grupo municipal.
16. Los Grupos Políticos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por la normativa vigente que se deriven de los gastos financiados con las dotaciones económicas reguladas en este acuerdo.
17. El procedimiento de aprobación y rendición de las diferentes cuentas justificativas de los Grupos políticos municipales se ajustará a los siguientes trámites:
 - a) Hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente presentación de la cuenta justificativa debidamente firmada por el portavoz del grupo municipal
Si el órgano de control financiero en la presentación del cuenta justificativa aprecie defectos subsanables lo pondrá en conocimiento del portavoz municipal Cuando concediéndole un plazo de 10 días para subsanar.
Transcurrido el plazo establecido para la justificación (a partir 1 abril) sin haberse presentado al justificación ante el órgano de control financiero, este requerirá al grupo municipal para que en el plazo improrrogable de 15 días se presente la documentación.
 - b) Presentada la cuenta justificativa por cada grupo municipal en las condiciones señaladas, será examinada y comprobada por el órgano de control financiero que emitirá informe provisional de control financiero, el cual será notificado al portavoz para que en el plazo de 15 días hábiles alegue lo que considere conveniente o bien muestre su conformidad con el informe provisional emitido.
 - c) Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin haberse presentado alegaciones se emitirá informe definitivo. En el supuesto que se presenten alegaciones éstas deberán de ser motivadas y serán contestadas de forma fundamentada por el órgano de control financiero el cual emitirá informe definitivo.
 - d) Emitidos los informes definitivos se remitirán por parte del órgano de control financiero a la Alcaldía que formulará la propuesta al pleno de la Corporación para la aprobación de la cuenta justificativa del grupo municipal correspondiente y en su caso solicitud de inicio de reintegro si procede. La aprobación de la cuenta justificativa de los diferentes grupos municipales corresponderá al Pleno de la Corporación. Una vez aprobadas se unirán a la Cuenta general como documentación anexa.
18. En aras a la transparencia, el Ayuntamiento publicará puntualmente en su página web, las cuentas rendidas por los grupos municipales.
19. El Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la procedencia del reintegro total o parcial de la aportación percibida al grupo municipal correspondiente que se realizará conjuntamente con la aprobación de la cuenta justificativa de la aportación municipal.
 - a. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse:
 - el motivo que determina su inicio,
 - el importe de la aportación afectado por el reintegro



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
04/07/2023 14:02



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 1465854J



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
04/07/2023

b. Dicho acuerdo se notificará al grupo municipal a través de su portavoz municipal concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

c. Si en dicho plazo no se presenta alegaciones, se aprobará por el órgano competente (Pleno) acuerdo de reintegro en el que se indicará:

- Obligado al reintegro.
- El motivo que determina su inicio.
- El importe de la aportación afectado por el reintegro.
- Los intereses de demora devengados desde la fecha del último pago hasta la fecha de inicio del procedimiento de reintegro.

En el supuesto de presentación de alegaciones por el grupo municipal el órgano competente deberá resolverlas individualmente y motivadamente cada una de las alegaciones presentadas, previo informe del órgano de control financiero y en el acuerdo deberá indicar:

- Si se acepta o no la alegación, motivación y la conclusión de cada una de ellas
- Obligado al reintegro
- El motivo que determina el reintegro
- El importe de la aportación afectado por el reintegro
- El importe de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago hasta la fecha de aprobación del acuerdo

d. El acuerdo de reintegro deberá remitirse al servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento de Picassent para la práctica de la liquidación correspondiente con de importe de reintegro afectado y sus respectivos intereses.

e. Para realizar el Ingresos del reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que se establece en el Real Decreto 939/2005 RGR.

Iniciado el procedimiento de reintegro cualquier ingreso efectuado por el grupo municipal tendrá consideración de ingreso a cuenta de la resolución final del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero.

En caso de incumplimiento de la obligación de reintegro, la responsabilidad será mancomunada de todos los miembros del grupo municipal"

Lo que certifico a los efectos oportunos, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcadesa, D^a Conxa García Ferrer, en Picassent a la fecha de la firma.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AC CYTL Y447 99MK W4ZV

Acuerdo Pleno 3-7-2023. Punto 100 determinación asignaciones económicas grupos municipales - SEFYCU 4261236

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11